

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 11001-31-10-027-2021-00018-00

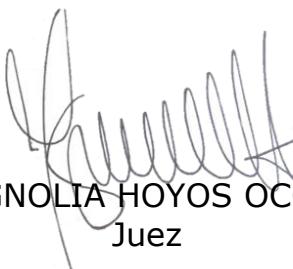
Bogotá, D. C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se deniega la solicitud cursada el 3 de diciembre de 2021 (c. digital 27), en tanto la misma no cumple con lo dispuesto en los artículos 505 y 516 del CGP.

No se tienen en cuenta los trabajos de partición presentados de manera independiente por los apoderados Brayan Steven Ariza Hernández y Liam Alexander Ramírez Rincón (c. digital 29 y 30), como quiera que estos deben obrar es un solo escrito firmado por ambos partidores designados. Para la presentación de la labor encomendada en los términos expuestos, cuentan los apoderados con cinco (05) días, so pena de su relevo (art. 510 CGP.) Secretaría contabilice el término y vencido el mismo ingrese el proceso al despacho para proveer.

Comuníquese la presente providencia al despacho de la señora Magistrada Lucía Josefina Herrera López en cuanto al trámite de la acción de tutela No. 2021-1273.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

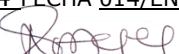


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 004 FECHA 014/ENERO/2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF